



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO N° 0208 DE 2015
25 MAR 2015.

Por medio del cual se reorganiza el Consejo Municipal de Política Social de Pasto y se establecen otras disposiciones

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y según lo contemplado en la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1137 de 1999, el Decreto 0936 de 2013 y la Resolución 11404 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que Colombia en su condición de Estado Social de Derecho tiene el deber de garantizar la protección de los derechos que la Constitución Nacional le confiere dentro del capítulo de los derechos económicos, sociales y culturales, a la familia, en especial y de manera prevalente a los niños, niñas y los adolescentes; así como a otros grupos poblacionales, expresamente señalados por la ley y jurisprudencia de la Corte Constitucional, como sujetos de derechos y objetos de atención especial y prioritaria por parte del Estado.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1137 de junio 29 de 1999, a través del cual se estableció el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, y en cuyo artículo 13 reza:

"Consejos o comités municipales para la política social. En todos los municipios, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del alcalde, pero, en todo caso, deberán encargarse, entre otras materias, del análisis y políticas de infancia y familia (...). Los consejos o comités recomendarán a la Dirección Regional los planes y programas que deban adoptarse en materia de infancia y familia; propugnarán por fortalecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en su respectiva jurisdicción; realizarán evaluaciones periódicas sobre la marcha del mismo; formularán recomendaciones para garantizar su adecuado desenvolvimiento; y contribuirán a las políticas de control de los agentes prestadores del servicio de bienestar familiar."

Que la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia", en su artículo 207 estableció sobre los consejos de política social:

"Consejos departamentales y municipales de política social. En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social presididos por el gobernador y el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del Consejo, las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público."

Que existen referentes normativos de obligatorio cumplimiento para la atención integral de poblaciones sujetas de derechos y objetos de atención especial y prioritaria por parte del Estado, que deben ser acatados por el ente territorial.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0208-

25 MAR 2015

Que mediante el Decreto 0936 del 9 Mayo de 2013, se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6 del Decreto 0936 del 9 de mayo de 2013, define:

"Esquema de Operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En el marco de la necesaria articulación y coordinación, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar operará en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, congregando en instancias de decisión, operación, desarrollo técnico y participación a los agentes públicos, privados, de la sociedad civil, comunitarios del tercer sector y de la cooperación nacional e internacional que hacen parte del mismo (...)"

Que la Resolución 11404 de 2013, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, establece un "Esquema de Seguimiento a los Procesos de Gestión de los Consejos de Política Social Territorial".

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario reorganizar el Consejo de Política Social del Municipio de Pasto, de acuerdo a los nuevos lineamientos, y normativa, para lo cual

DECRETA:

CAPITULO I

NATURALEZA Y PROPÓSITO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DE PASTO

ARTÍCULO PRIMERO- Naturaleza del Consejo Municipal de Política Social: El Consejo Municipal de Política Social es una instancia de decisión, coordinación y articulación de la gestión del gobierno de carácter mixto, contando con representación de organismos o entidades públicas, privadas, organizaciones sociales, comunitarias y de cooperación internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO- Propósito: El Consejo Municipal de Política Social, tiene como propósito, planificar, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos, en materia de políticas sociales en el municipio, bajo un modelo de gestión integral de las políticas sociales.

CAPITULO II

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL

ARTÍCULO TERCERO- Conformación. El Consejo Municipal de Política Social - CMPS, se conformará por actores con facultad para la toma de decisiones, asumir compromisos y responsabilidades en el ámbito territorial, institucional y personal, en tal sentido estará integrado por:

Actores del sector público municipal:

- Alcalde Municipal
- Secretario/a de Bienestar Social
- Secretario/a de Gobierno



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0208-
25 MAR 2015

- Secretario/a de Desarrollo Comunitario
- Secretario/a de Educación
- Secretario/a de Salud
- Secretario/a de Planeación
- Secretario/a de Agricultura
- Secretario/a de Gestión Ambiental
- Secretario/a de Desarrollo Económico
- Secretario/a de Cultura
- Director/a Administrativa de Juventud
- Jefe/a Oficina de Género
- Coordinador/a Casa de Justicia
- Comisarios/as de Familia
- Director/a de Pasto Deportes
- Director/a de Invipasto
- Presidente/a del Concejo Municipal

Actores del Ministerio Público

- Procurador/a Delegado/a para conocer asuntos de infancia y familia
- Personero/a Municipal
- Defensor/a del Pueblo

Actores del sector público regional/nacional:

- Director/a Regional del SENA
- Director/a Regional ICBF
- Director/a Regional Ministerio de Trabajo
- Director/a Territorial del Departamento de Prosperidad Social - DPS
- Comandante de la Policía Metropolitana de Pasto de la Policía Nacional
- Coordinador/a Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE- Red Unidos.
- Asesor/a Regional de la Comisión Intersectorial para la prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos al margen de la Ley.
- Coordinador/a CESPA

Actores del sector social y comunitario

- Representante del Consejo Territorial de Planeación
- Representante del Consejo Municipal de Juventud
- Representante del Consejo Ciudadano de Mujeres
- Representante del Consejo Municipal de Cultura
- Representante de la Mesa de Participación de Víctimas
- Representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural
- Representante del Consejo Municipal de Infancia
- Representante de las Veedurías Ciudadanas
- Representante de las Fundaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro
- Representante de los grupos étnicos
- Representante de ASOJAL



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0208

25 MAR 2015

Otros actores invitados según el caso y la temática a trabajar por sesión.

- Representante de la Red UREL
- Representante de la Cámara de Comercio
- Representante de FENALCO
- Registrador/a Municipal
- Coordinador/a Unidad Especial de Atención Integral a Víctimas
- Representante Fiscalía
- Representante de CONFAMILIAR
- Representante de la Rama Judicial
- Agencias de Cooperación internacional
- Otras dependencias de la Administración Municipal

PARÁGRAFO 1: Las instituciones que hacen parte del Consejo Municipal de Política Social, serán representadas por sus directivos y su participación será de carácter permanente e indelegable en el orden municipal. Los agentes del orden regional podrán delegar por escrito su participación en condiciones especiales y justificadas.

PARÁGRAFO 2: El Alcalde y la secretaría técnica podrán invitar al Consejo Municipal de Política Social a los(as) servidores(as) públicos, personas, representantes de corporaciones públicas de elección popular y las entidades que estime conveniente, en calidad de invitados(as) especiales u ocasionales.

ARTÍCULO CUARTO- Estructura del Consejo Municipal de Política Social. El Consejo Municipal de Política Social se integra de las siguientes instancias de desarrollo técnico:

1. Comité de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud.
2. Comité de Envejecimiento y Vejez
3. Comité de Prevención de Consumo de SPA
4. Comité de Género
5. Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional
6. Comité de Discapacidad
7. Comité de Justicia Transicional
8. Comité de Inclusión Productiva y Desarrollo Económico Incluyente

PARÁGRAFO 1: El Consejo de Política Social tiene la potestad de crear las Instancias de desarrollo técnico (comités de trabajo) que considere pertinente de acuerdo con el Plan de Desarrollo, prioridades sociales definidas y la dinámica de trabajo generada.

PARÁGRAFO 2: Los comités de trabajo o instancias de desarrollo técnico, definirán sus acciones a partir de un enfoque poblacional y/o temático, con una dinámica de articulación intersectorial e interinstitucional que permita organizar y visibilizar la gestión social realizada, en función del bienestar de la población del municipio de Pasto. Cada comité deberá tener una secretaría técnica, establecerá su conformación y reglamentación por decreto y establecerá sus funciones y acciones.



0208

25 MAR 2015

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

PARÁGRAFO 3: El comité de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud, será la instancia de operación del SNBF de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 936 de 2013. Con el propósito de organizar el funcionamiento de esta Instancia, se articularán a ella las mesas, comités, subcomités u otros espacios que trabajen temas relacionados con esta población, entre otros:

- Comité de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CETI
- Comité de Prevención de embarazo en Adolescentes
- Comité de Convivencia Escolar
- Comité Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral a niños y niñas víctimas de abuso sexual
- Comité de Vigilancia Epidemiológica
- Red de Apoyo al Buen Trato
- Comité de Hábitos de Vida Saludable
- Mesa Territorial de Vivienda

Cada comité definirá sus integrantes y dinámica de trabajo de acuerdo con la normativa que establece su conformación.

ARTÍCULO QUINTO- Instancias de Participación. Con el propósito de garantizar el derecho a la participación de las poblaciones, el Consejo Municipal de Políticas Social se articulará con el Consejo Municipal de Infancia, Consejo Municipal de Adolescencia y Juventud, Consejo Municipal Ciudadano de Mujeres, Consejo Municipal de Desarrollo Rural, Consejo Municipal de Cultura, Consejo Territorial de Planeación y la Mesa Municipal de Víctimas, como instancias de participación

ARTÍCULO SEXTO- Reserva. Todos los asuntos tratados en las sesiones del Consejo de Política Social tendrán un carácter de absoluta reserva hasta tanto las decisiones se hayan comunicado por los canales oficiales. El Alcalde Municipal determinará junto con la Secretaría Técnica el procedimiento para dar a conocer oportunamente a los interesados las decisiones tomadas, de modo que los diferentes temas tratados cumplan con el principio de publicidad.

CAPÍTULO III

FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL Y ESPECÍFICAS RESPECTO AL SNBF

ARTÍCULO SÉPTIMO- Funciones. Serán funciones del Consejo Municipal de Política Social:

Generales:

- Establecer la agenda interna estratégica del CPS, con una vigencia de cuatro años correspondientes al período de gobierno, a partir de los temas prioritarios en materia de Política Social definidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Orientar la construcción del plan de acción anual de acuerdo con la agenda interna estratégica definida.



0208-
25 MAR 2015

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

- Orientar la formulación de políticas públicas sociales para su jurisdicción, promover su adopción institucional y hacer seguimiento a la ejecución de las mismas.
- Rendir informes periódicos al Concejo Municipal sobre la gestión del Consejo de Política Social, en relación con las políticas sociales que se adelanten en el municipio.
- Direccionar y operativizar de manera coordinada, técnica y eficiente, un modelo de gestión territorial para las distintas intervenciones sociales.
- Orientar acciones que faciliten la concertación interinstitucional e intersectorial para cohesionar planes, programas y proyectos, así como para aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos tendientes a lograr mayor eficacia y efectividad de la inversión social.
- Contribuir con aportes técnicos en la evaluación de la efectividad, eficiencia, calidad e impacto de la aplicación de las políticas, programas y proyectos sociales, con el fin de realizar los ajustes necesarios.
- Promover transversalmente, las prácticas inclusivas, de transparencia, y de rendición pública de cuentas frente a la ciudadanía, impulsando el dialogo social y la complementariedad entre los distintos agentes públicos, privados, sociales y comunitarios, materializando así, la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia.
- Emitir recomendaciones sobre gasto público social dirigido a la protección y atención integral de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad.
- Establecer su propio reglamento, conforme al presente Decreto.

Específicas respecto al SNBF:

- Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dentro de su jurisdicción.
- Recomendar a los agentes del SNBF, para su análisis y pertinencia, los planes y programas que deben adoptarse en materia de infancia, adolescencia y familia.
- Promover la articulación de las políticas de infancia y adolescencia municipales con las departamentales y nacionales.
- Orientar la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de las Políticas Públicas de primera infancia e infancia y la de adolescencia y juventud.
- Realizar la evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio y aprobar los informes correspondientes.
- Alinear su agenda con los temas prioritarios del Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.
- Emitir recomendaciones sobre los planes de inversión anuales de la entidad territorial en materia de infancia, adolescencia y familia.

CAPITULO IV PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL CMPS

ARTÍCULO OCTAVO- Presidencia El Consejo Municipal de Política Social estará presidido de manera indelegable por el Alcalde Municipal.

2



0208
25 MAR 2015

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

ARTÍCULO NOVENO- Secretaría Técnica. La secretaría técnica será ejercida por la Secretaría de Bienestar Social o por la dependencia delegada por el Alcalde Municipal, quien tendrá las siguientes funciones:

- Asistir a todas las sesiones que se convoquen.
- Realizar y enviar las convocatorias a las sesiones del Consejo de Política Social con la debida antelación.
- Coordinar con el Alcalde Municipal y con las Secretarías Técnicas de los Comités de Trabajo o Instancias de Desarrollo Técnico, la propuesta de agenda, los informes, documentos, los elementos logísticos y demás insumos para el desarrollo de cada sesión.
- Elaborar las actas de cada sesión para su revisión, ajustes y aprobación.
- Llevar un archivo físico con las actas, informes y demás soportes de la gestión del CPS.
- Velar por la articulación y funcionamiento de los Comités conformados en el marco del CPS.
- Coordinar con los integrantes del CPS la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de acción anual, de acuerdo con la agenda interna estratégica concertada para los cuatro años correspondientes al período de gobierno.
- Coordinar la elaboración de los informes que deba rendir el CPS ante el Concejo Municipal.
- Coordinar la elaboración y presentación de los informes requeridos por los Organismos de Control.
- Realizar seguimiento y monitoreo a la gestión del Consejo Municipal de Política Social en cumplimiento de la resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013.

CAPÍTULO V

SESIONES Y QUORUM DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL

ARTÍCULO DÉCIMO- Sesiones: El Consejo Municipal de Política Social, sesionará al menos cuatro (4) veces al año, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006. Será convocado y presidido por el Alcalde Municipal, quien no podrá delegar esta responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- Quórum. El Consejo Municipal de Política Social sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes permanentes de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto. En caso de no contar con los asistentes necesarios, pasado treinta (30) minutos de espera con relación a la hora señalada de la citación, el Consejo de Política Social, podrá sesionar con el 30% de los integrantes del mismo, constituyendo quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones válidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- Actas: En toda sesión del Consejo Municipal de Política social se registrará un acta en la cual constará la fecha, ciudad y lugar, orden del día, quórum (se debe anexar al acta el registro de asistencia), las decisiones concertadas, los compromisos asumidos y las responsabilidades asignadas. Las actas deberán ser firmadas por el Alcalde Municipal.

[Firma]



0208
25 MAR 2015

ALCALDÍA DE PASTO

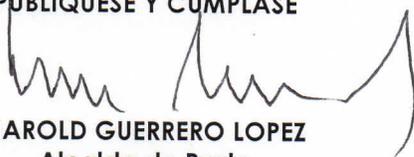
DESPACHO

ARTÍCULO DECIMO TERCERO- El presente Decreto deroga en su totalidad los Decretos 0880 de 2005, 0319 de 2007, 0604 de 2008, 0228 de 2009 y el 0497 de 2012.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pasto, el **25 MAR 2015** de 2015

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde de Pasto


Revisó: ANA MARÍA GONZÁLEZ
Jefe de la Oficina Jurídica


Revisó: LAURA PATRICIA MARTÍNEZ BAQUERO
Secretaría de Bienestar Social